

ANEXO III

Tabla salarial V. Empleados. Valores antigüedad día/mes acumulados

Euros/mes

Grupo profesional	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	3 años	6 años	11 años	16 años	21 años	26 años	31 años	36 años	41 años
1	0,78	1,65	3,39	5,05	6,70	8,32	10,02	11,68	13,34
2	27,21	54,34	108,62	162,98	217,31	271,61	325,96	380,30	434,64
3	27,53	55,04	110,09	165,16	220,19	275,26	330,43	385,48	440,56
4	28,44	56,92	113,86	170,76	227,69	284,64	341,38	398,27	455,19
5	30,68	61,37	122,77	184,09	245,48	306,86	368,12	429,52	490,84
6	33,23	66,75	133,54	200,21	266,99	333,77	400,43	467,16	533,93
7	35,66	71,26	142,63	213,92	285,24	356,56	427,73	499,00	570,36
8	40,32	80,55	161,17	241,78	322,36	402,96	483,51	563,81	644,34
9	44,60	89,26	178,50	267,75	356,92	446,19	535,48	624,74	713,94
10	50,20	100,39	200,79	301,25	401,66	502,04	602,55	702,95	803,37
11	55,89	111,79	223,55	335,30	447,10	558,90	670,71	782,48	894,25

Madrid, 25 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7861

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se modifica la de 4 de marzo de 2008, por la que se convocan becas de formación.

Por Resolución de 4 de marzo de 2008, del Instituto de la Mujer (BOE del 15 de marzo), se convocaron becas de formación en este organismo, de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero).

La cuantía de las becas de formación convocadas está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con cargo a los programas operativos correspondientes.

Mediante Decisión de la Comisión C (2007) 6735 de 18-12-2007 se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación en el marco de los objetivos convergencia y competitividad regional y empleo de España, para el período 2007-2013.

Entre las operaciones cofinanciadas con cargo al precitado programa está la actual convocatoria de becas.

Por todo ello, es preciso adecuar la precitada resolución de convocatoria de becas a lo establecido en el Programa Operativo «Lucha contra la discriminación» en el marco de los objetivos convergencia y competitividad regional y empleo de España, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

Artículo único.

Uno. Se modifica el artículo 2, apartado segundo, de la Resolución de 4 de marzo de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan becas de formación, que quedará redactado como sigue:

El coste total de esta acción será cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones del objetivo «Competitividad regional y empleo» (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja, País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas, en el ámbito del Programa Operativo «Lucha contra la discriminación» del período 2007-2013. El criterio de imputación a un objetivo concreto será en función del domicilio de la persona beneficiaria al dictarse la Resolución de concesión.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa M.^a Peris Cervera.

7862

CORRECCIÓN de errata en la Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial y tablas salariales definitivas de 2007 del XII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Advertida errata en el texto de la revisión salarial y tablas salariales definitivas para el año 2007 del XII Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de marzo de 2008, en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 19000, columna izquierda, y a continuación del anexo 3 hay que publicar el Anexo 4, Tablas salariales, centros especiales de empleo.

ANEXO 4

Tablas salariales Centros Especiales de Empleo

Año 2007: Incremento del 3,35% sobre salario base y trienio 2006.

Plus nocturnidad mensual: Incremento del 3,5 % sobre el 25% del salario base 2006.

Tablas salariales	Salario base mes 2007	Trienio 2007	Plus nocturnidad mensual
<i>Grupo I</i>			
1. Personal Titulado Grado Superior	1.547,29	57,83	387,39
2. Técnicos Superiores	1.547,29	57,83	387,39
<i>Grupo II</i>			
1. Trabajador/a Social	1.139,62	41,64	285,32
2. Terapeuta Ocupacional	1.139,62	41,64	285,32
3. Jefe/a de Administración	1.237,81	46,28	309,90
4. Jefe de 1. ^a de Administración	1.160,30	42,80	290,50
5. Personal titulado de Grado Medio	1.139,62	41,64	285,32
6. Técnicos de Grado Medio	1.139,62	41,64	285,32